

563(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20.580

DIPUTADO: DRAGOS DOLANESCU VALENCIANO

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

18/JUL/5 3:05PM 32s

Para que se reforme el artículo 2 inciso 2) subinciso c) de la Ley del Impuesto sobre las ventas, número 6826 del 8 de noviembre de 1982, reformado a su vez por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- Hecho Generador

2. Para los fines de esta Ley, se entiende por prestación de servicios toda operación que no tenga la consideración de transferencia o importación de bienes. Entre otras, tendrán la consideración de prestación de servicios:

c) Los préstamos y créditos, siempre que no estén destinados al pago de la amortización o a los intereses, siempre y cuando sean realizados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. "

